

**Subdirección General de Administración y Fianzas.
Oficio No. S.G.A.F./0803/2024.**

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

Asunto: Solicitud de plazo mínimo de consulta pública.

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Me refiero al anteproyecto denominado “Lineamientos para la Constitución de Garantías para la Dotación de Billetes de Lotería Nacional”; al respecto, le solicito atentamente, en el marco de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se apliquen plazos mínimos de consulta pública al referido anteproyecto.

Lo anterior, por las siguientes consideraciones:

1. La regulación propuesta fue aprobada por el Consejo Directivo de Lotería Nacional, el pasado 20 de mayo de la presente anualidad.
2. Su aprobación va de la mano con la aprobación del Reglamento para el Gran Sorteo Especial 288, con premios en especie y en efectivo.
3. La fecha para la celebración de estos Grandes Sorteos Especiales, requieren un previo acuerdo con el Ejecutivo Federal, a fin de definir la estructura de premios; así como la celebración de convenios interinstitucionales, con aquellas dependencias y/o entidades que cuenten con bienes que puedan ser sorteados.
4. Específicamente la estructura de premios y fecha para la celebración del Gran Sorteo Especial 288 (GSE 288), fue confirmada el pasado 7 de mayo de 2024.
5. La estructura de premios se formalizó, para el GSE 288, únicamente con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), el 16 de mayo de 2024; a través de la suscripción del ANEXO G, del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre Lotería Nacional y el INDEP.
6. La comercialización de billetes para el GSE 288, necesariamente debe realizarse, previo a la fecha en que será celebrado dicho Sorteo.
7. La dotación de billetes, de igual manera, debe realizarse a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, previo a la celebración del GSE 288.
8. El GSE 288 será celebrado el 14 de junio de 2024.



En ese sentido, resulta prioritario obtener el Dictamen correspondiente, aplicando un plazo menor a los 21 días de la consulta pública, previstos en el segundo párrafo del referido artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria; a fin de proceder a la publicación de la Regulación que nos ocupa, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se solicita que este plazo pudiera ser no mayor a 10 días hábiles.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA